



Riohacha, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO
Radicado: 44-001-31-03-002-2018-00021-00.
DEMANDANTE: ASOCABILDO IPS-S
DEMANDADO: SALUDVIDA EPS

Visto el memorial allegado por la apoderada judicial de Saludvida E.P.S en liquidación; atégase la memorialista a lo resuelto en auto de 27 de noviembre de 2019, en el cual se dispuso: “PRIMERO: NEGAR la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Liquidador de Salud Vida E.P.S en Liquidación en el estado en que se encuentra, dejándose a disposición del mismo las medidas cautelares decretadas. Por secretaría librense los oficios correspondientes. TERCERO: Por Secretaría, dese salida por el Sistema de Justicia Siglo XXI Web y déjense las constancias correspondientes”.

Por secretaría comuníquesele lo aquí dispuesto y remítasele copia del oficio por medio del cual dio cumplimiento a la orden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEIDY ELIANA BUSTAMANTE MESA
Jueza